



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°378-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 19 de junio de 2026

VISTO:

El Informe N°056-2026-SGID-GSCA-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Deportiva; Informe N°139-2026-GSCA-MDCC suscrito por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente; Proveído N° 2995-2026-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe N°398-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído N°3060-2026-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe Legal N°128-2026-GAJ-MDCC de Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 87 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades subraya que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 007-2003-SA, Reglamento Sanitario de Piscinas, norma que la entidad administradora es toda persona natural o jurídica, privada, gubernamental, municipal o de beneficencia, que es propietaria o administradora, del uso, administración o mantenimiento y control sanitario de la infraestructura de las piscinas, además del correcto funcionamiento de las instalaciones y servicios, y del cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, así como de atender las quejas o demandas de los usuarios;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, con Informe N°056-2026-SGID-GSCA-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Deportiva, dirigido al Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, solicita aprobación del Plan de Trabajo "IMPLEMENTACION DE LA PISCINA RAYO CHACHANI PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO". El referido plan de trabajo tiene como Objetivo General: Garantizar la higiene y seguridad, a efecto de que se cumpla con todas las condiciones sanitarias y de seguridad necesarias para ofrecer un servicio de alta calidad a todos los usuarios de la referida piscina;

Que, con Informe N°139-2026-GSCA-MDCC suscrito por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Ing. Guillermo Gonzales Aparcana, dirigido al Gerente Municipal, emite opinión en el cual concluye, esta gerencia aprueba el contenido del Plan de Trabajo "IMPLEMENTACION DE LA PISCINA RAYO CHACHANI PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO", con un monto estimado de S/.18,824.00 (Dieciocho mil ochocientos veinticuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°398-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/.18,824.00 (Dieciocho mil ochocientos veinticuatro con 00/100 Soles); acotando que el referido gasto será financiado con fondos provenientes del rubro 09, 08 y 07;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°128-2026-GAJ-MDCC quien opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo "IMPLEMENTACION DE LA PISCINA RAYO CHACHANI PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO", por la suma dispuesta en el Informe N°398-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros-y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con éste se garantiza el adecuado mantenimiento de la piscina municipal y de los ambientes, entre éstos, los servicios higiénicos, duchas, pasadizos, tópicos, perímetro y graderías, permitiendo brindar un servicio eficiente, seguro y en óptimas condiciones sanitarias a la población del distrito;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo "IMPLEMENTACION DE LA PISCINA RAYO CHACHANI PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO", por la suma de S/.18,824.00 (Dieciocho mil ochocientos veinticuatro con 00/100 Soles); debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Sub Gerente de Infraestructura Deportiva en coordinación con el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente la responsabilidad de la ejecución, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de contratación de bienes y servicios, debiendo presentarse los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerente de Infraestructura Deportiva, Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL.

